

*Circular No. 7 de 2015*

*Línea Contable S.A.S.*

*Ley 1739 de diciembre 23 de 2014*

Entrega ocho

*El carnaval del mundo engaña tanto, /que las vidas son breves mascaradas; /aquí aprendemos a reír con llanto/ y también a llorar con carcajadas. (Reír llorando, Juan de Dios Peza)*

El registro contable del impuesto a la riqueza (Cont...)

Como se venía diciendo, si es el caso de una persona natural, al hacer el registro año por año, se supondría que si el impuesto total son \$640 millones, en un solo año sería \$160 millones (640/4). Entonces los registros serán:

1. Si el registro del impuesto se hace en el Estado de resultados:

Opciones de registro del impuesto a la riqueza			
1. Registro en el Estado de resultados (año por año)			
Código	Descripción	Db	Cr
	Gasto impuesto a la riqueza	60'000.000	
	Impuesto por pagar		60'000.000

## 2. El registro del impuesto se hace en el patrimonio

Opciones de registro del impuesto a la riqueza			
2. Registro en el patrimonio			
Código	Descripción	Db	Cr
	Patrimonio/Reservas	60'000.000	
	Impuesto por pagar		60'000.000

Solo se hizo el registro para el primer año, teniendo claro que para los periodos siguientes hay que hacer los comparativos entre el impuesto de 2015 y del año siguiente e indexar la base gravable del 2015 y calcular el impuesto, como se mostrará en otra circular siguiente.

De todas maneras la forma de hacer el registro del impuesto a la riqueza, sea acumulada en el 2015 o año por año, es una discusión que no ha cesado en las toldas naciones de los caballeros intelectuales de la contaduría, pero en lo internacional es un tema agotado desde que se concibió la norma. Efecto general, inmediato y lesivo para la Colombia: No se está aplicando la Norma Internacional como lo exigen las normatividad.

### El efecto de los registros

Hechos los registros contables del impuesto a la riqueza, bajo las dos alternativas, es necesario hacer un comparativo, tanto del estado de resultados como del patrimonio, los cuales se mostrarán en los cuadros siguientes:

Cuadro comparativo de los estados de resultados cuando el registro del impuesto se hace total año por año.

Registro impuesto a la riqueza (Cifras en Millones de pesos)			
Primer escenario: Registro impuesto a la riqueza en estado de resultados			
Contabilidad		Tributaria	
Ingresos	18.800	18.800	Ingresos
Costos	13.900	13'700	Costos
Gastos	4.400	4'300	Deducciones
Impuesto riqueza	240	0	Impuesto riqueza
Utilidad	260	800	Renta líquida
Impuesto renta -CREE	272	272	Impuesto renta -CREE
Pérdida	12		

Si el registro se hace en el estado de resultado, en este caso se genera una pérdida. Ahora se examina qué ocurre cuando el registro del impuesto se hace en el patrimonio.

Si de una vez se observa el cuadro siguiente, cuando el registro del impuesto no se hace en el estado de resultados sino en el patrimonio, en este caso, en vez de pérdida se genera una utilidad. Son las situaciones antagónicas que generan discusión en el ámbito nacional

Segundo escenario: Registro impuesto a la riqueza en el patrimonio			
Ingresos	18.800	18.800	Ingresos
Costos	13.900	13'700	Costos
Gastos	4.400	4'300	Deducciones
Impuesto riqueza	0	0	Impuesto riqueza
Utilidad	500	800	Renta líquida
Impuesto renta -CREE	272	272	Impuesto renta -CREE
Utilidad	228		

Puede además notarse que el estado de resultados fiscal no cambia debido a que el impuesto a la riqueza no es deducible.

### Cuadro comparativo de los patrimonios resultantes

Composición patrimonial			
Patrimonio	2014	*2015	**2015
Capital social	18.000	18.000	18.000
Reservas	4.400	4.400	4.400
Utilidades anteriores	6.900	7.600	7.600
Utilidades ejercicio	700	(12)	228
Menos impuesto a la riqueza	0		(240)
Total patrimonio	30.000	29.988	29.988
Registro impuesto a la riqueza	*En estado de resultados	** En el patrimonio	

Como se puede observar en el cuadro anterior el registro del impuesto a la riqueza genera diferente presentación en el patrimonio. Para efectos didácticos se ha incluido de manera separada la disminución del impuesto a la riqueza, en la vida práctica iría restando las reservas que es la propuesta, pero el efecto es el mismo.

Es simpático mirar esta situación. Como se ve en el ejemplo, cuando el registro se hace en debida forma, es decir en el estado de resultados, su traslado al patrimonio es a través del estado de resultados, como debe ser, en este caso es una pérdida de \$12 millones. Cuando el registro se hace directamente en el patrimonio, en este caso el resultado del período es una utilidad, pero paradójicamente el patrimonio no aumenta por el efecto de incluir el impuesto a la riqueza como una disminución del patrimonio.

Todo no es más que una burda distracción a los lectores y usuarios de la información, y un golpe certero a la aplicación de la norma internacional, la cual queda debilitada en su poder de predicción y claridad conceptual, es decir, el resultado es nefasto. En la próxima circular se analiza el registro del impuesto en los años siguientes al 2015, cuando se opta por el registro del impuesto año por año. Hasta pronto.

*Javier E. García Restrepo*

Enero 27 de 2015

*“Nota: Este documento es una simple recopilación de información que no exige al usuario de consultar la norma. Antes de tomar decisiones consulte el Estatuto Tributario”.*

*“Prohibido reproducir total o parcialmente el contenido de esta circular para fines comerciales. Si su deseo es reproducirla con otros fines, debe citar la fuente”*